



D. Jesús Lerín Cuevas, Secretario del Pleno del Ayuntamiento de Almansa,

CERTIFICO: Que en el Acta del Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de Junio de 2019, en base al Acta de la citada sesión, figura el acuerdo que, en extracto, dice:

Vista la solicitud presentada por la Sra. Concejala Dña. María José Cuenca Jiménez con registro de entrada nº 6278, de 21 de junio, sobre concesión de compatibilidad, se adjunta informe del Secretario, cuyo contenido es el siguiente:

*** D. Jesús Lerín Cuevas, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, en relación con la solicitud de compatibilidad de Dª María José Cuenca Jiménez, concejala con dedicación parcial para actividad privada, en el Ayuntamiento de Almansa.

INFORMO:

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO.- La Legislación aplicable es la siguiente:

- 1.- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. (art. 1.3, 11, 12, 14 y 18)
- 2.- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (art. 10, 13, 30 a 32)
- 3.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (art. 73 y ss)
- 4.- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. (art. 8.1.g)

SEGUNDO.- Los miembros de las Corporaciones Locales deberán observar en todo momento las normas sobre incompatibilidad y deberán poner en conocimiento de la Corporación cualquier hecho que pudiera constituir causa de la misma. El ejercicio de actividades profesionales laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad

TERCERO.- El personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el departamento, organismo o entidad donde estuviera destinado.

En todo caso, no podrá ejercer las actividades siguientes:

— El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de entidades o particulares, en los asuntos en que este interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público.

Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público.

— La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de empresas o entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el departamento, organismo o entidad en que preste sus servicios el personal afectado.



Cert. Acta. Extracto. Punto 6. Declaración de Compatibilidad de Dña. María José Cuenca Jiménez. - AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - Cod.1385369 - 21/11/2019

Hash SHA256:
4LaVneL3Z11G6jesAa
CJHzQTRIVe5iAttXJ2
4LcZH10=

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://almansa.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PCAL9J-UJ94LFLQ

Pág. 1 de 3



— El desempeño, por sí o persona interpuesta, de cargos de todo orden en empresas o sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquellas.

— La participación superior al 10 % en el capital de las empresas o sociedades a que se refiere el párrafo anterior.

Las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas sólo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta Ley como de prestación a tiempo parcial.

CUARTO.- Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público.

El ejercicio de cualquier actividad compatible no servirá de excusa al deber de residencia, a la asistencia al lugar de trabajo que requiera su puesto o cargo, ni al atraso, negligencia o descuido en el desempeño de los mismos.

QUINTO.- Todas las resoluciones de compatibilidad para desempeñar un segundo puesto o actividad en el sector público o el ejercicio de actividades privadas se inscribirán en los Registros de Personal correspondientes, en este caso, será el Registro de Intereses regulado en los artículos 30 a 32 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

SEXTO.- El reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la Entidad Local.

De acuerdo con los fundamentos de hecho y derecho expuestos con anterioridad y demás consideraciones, se emite la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Teniendo en cuenta que por Resolución de Alcaldía 1509/2019 de 24 de junio, se delega en la concejal D^a. María José Cuenca Jiménez las competencias de urbanismo, entre otras, el ejercicio de la actividad privada como arquitecta no puede ser compatible con el ejercicio de su cargo público en el municipio, en aplicación del artículo 1.3 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, que considera incompatible el desempeño del cargo de concejal, con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

En estos supuestos, los intereses profesionales por la prestación de servicios privados de arquitecto se verían contrapuestos con los propios de las relaciones que tuviere con los vecinos del municipio como concejala delegada de urbanismo.





SEGUNDO.- No obstante lo anterior, cabría declarar la compatibilidad por parte del Pleno, del ejercicio de la profesión de arquitecta en favor de vecinos de otros municipios o en favor de otros Ayuntamientos o Administraciones Públicas

Lo que se informa, no obstante superior criterio fundado en Derecho, en Almansa a veinticinco de junio de dos mil diecinueve.

EL SECRETARIO

Fdo: Jesús Lerín Cuevas.***

Expone el presente punto la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular Dña. Tania Andicoberry Esparcia solicitando del Pleno su aprobación.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que con 10 votos a favor del Grupo Municipal Popular, 1 voto a favor del Grupo Ciudadanos, 8 abstenciones del Grupo Municipal Socialista y 2 votos a favor del Grupo Municipal Izquierda Unida Almansa, queda aprobada la declaración de compatibilidad de Dña. María José Cuenca Jiménez.

Y para que así conste a los efectos oportunos expido la presente certificación con el visto bueno del Sr. Presidente, en Almansa el 21 de Noviembre de 2019.

Vº Bº
EL ALCALDE.

EL SECRETARIO.

D. Javier Sánchez Roselló.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Cert. Acta. Extracto. Punto 6. Declaración de Compatibilidad de Dña. María José Cuenca Jiménez. - AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - Cod.1385369 - 21/11/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://almanza.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PCAL9J-UJ94LFLQ

Hash SHA256:
4LaVneL3Z11G6jesAa
CJHzQTRIVe5iAttXJ2
4LcZH10=

Pág. 3 de 3